



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 705-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, de de

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 001-2013-CONSORCIO SINA/RL-DBSZ, Opinión Legal Nº 610-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre modificación de INICIO DEL CONTRATO Nº 012-2013-CP-GRP CELEBRADO CON EL CONSORCIO SINA; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 001-2013-CONSORCIO SINA/RL-DBSZ de fecha 29 de octubre de 2013, el representante legal del Consorcio SINA, solicita la modificación del inicio del cómputo del plazo contractual, una vez que la SUCAMEC-Sede Central, emita el documento físico de autorización eventual para uso de explosivos y conexos. Dicho requerimiento, lo plantea sustentando que: I) El trámite ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, a la fecha viene siendo extendido, por causas no atribuibles al Consorcio, teniendo en cuenta que, según TUPA de dicha Entidad, el trámite para obtener la autorización del uso eventual de explosivos tiene una duración máxima de treinta (30) días, y que a través del Oficio Nº 22066-2013-SUCAMEC-GEPP, SUCAMEC-Lima, observó la ausencia de licencia para portar explosivos a nombre del Consorcio SINA;

Que, al respecto, se debe indicar que a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2013-GGR-GR PUNO de fecha 10 de octubre del 2013, la entidad autorizó la modificación del inicio del plazo contractual, el mismo que se iniciaría al momento en que el Consorcio SINA, reciba la autorización de la SUCAMEC para el uso eventual de explosivos. Tal autorización no debería exceder de treinta (30) días;

Que, respecto al pedido del administrado, el hecho que la SUCAMEC Sede Lima, por causas no atribuibles al contratista, retrase infundadamente el trámite para otorgar la autorización para el uso eventual de explosivos al contratista, no significa que la Entidad deba otorgar una segunda modificación del inicio del plazo contractual, en mérito a las siguientes razones:

I.- El Contrato Nº 012-2013-CP-GRP, prevé como inicio del cómputo del plazo contractual, el día siguiente a la suscripción del contrato. En ese sentido, el artículo 151º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases (...)". Teniéndose así que, en las Bases se estableció que el inicio del cómputo contractual iniciará al día siguiente de la suscripción del contrato;

II.- Que, no obstante ello, la Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2013-GGR-GR PUNO de fecha 10 de octubre del 2013, autorizó la modificación del inicio del plazo contractual, atendiendo a que el TUPA de la SUCAMEC-Sede Central establecía ese plazo para la atención de la autorización para el uso eventual de explosivos;

III.- Que, el plazo que fuera otorgado por la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2013-GGR-GR PUNO, guardaba relación con el Principio de Razonabilidad previsto en la Ley de Contrataciones, principio cuya aplicación ya no podría ser extensivo al presente caso dado que el contratista debió haber gestionado el permiso correspondiente en el plazo concedido;

IV.- Se hace notar que el contratista, suscribió una Declaración Jurada, mediante la que manifestaba su compromiso de iniciar con su prestación (en caso resultar ganador) a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Si bien (como ya se mencionó) la entidad modificó los términos en cuanto al inicio del plazo contractual, ello no es justificación para dilatar aun más el inicio del plazo contractual, pues de hacerlo, se estaría contraviniendo los intereses de la entidad y causando perjuicios a la obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 705-2013-GGR-GR PUNO

PUNO,29 NOV 2013.....

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Consorcio SINA en el sentido de que el inicio del cómputo de su servicio sea una vez SUCAMEC-LIMA emita el documento físico de autorización eventual de uso de explosivos y conexos, solicitud formulada al Gobierno Regional Puno por el Consorcio SINA mediante Carta N° 001-2013-CONSORCIO-SINA/RL-DBSZ de fecha 29 de octubre del 2013, en el marco de la ejecución del Contrato N° 012-2013-CP-GRP; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL